

Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Sectorial San Vicente de Tagua Tagua
Fono: 72-2335012
Dirección: Horacio Aranguiz Nº 906
seremi6.redsalud.gob.cl
Horario: 08:30 a 13:00 horas

RESOLUCIÓN EXENTA 9642
RANCAGUA, 13 DIC 2019

**VISTOS:** 

La solicitud presentada con fecha 28/11/2019 por LIMFOSAN SPA, RUT Nº 76.532.998-1, representada legalmente por D. EDUARDO RODRÍGUEZ PARRAGUEZ, RUT Nº 18.785.712-0; lo dispuesto en los artículos Nº 7, 67 y 81 del DFL Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; las facultades que me confieren el DFL Nº 1/05 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, del Ministerio de Salud; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Ord. Nº 9B/1093 de fecha 26 de febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; la Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta Nº 8256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O`Higgins.

## CONSIDERANDO:

1. La solicitud de **LIMFOSAN SPA**, representada legalmente por **D. EDUARDO RODRÍGUEZ PARRAGUEZ**, dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para autorizar el retiro y transporte de Aguas Servidas y Lodos provenientes de Sistemas de Alcantarillados Particulares, Sanitarios Portátiles y Baños Químicos.

2. El informe de fecha 28 de noviembre de 2019, emanado de la Oficina de Acción Sanitaria San Vicente de Tagua Tagua, que da cuenta, que el vehículo marca **CHEVROLET**, placa patente **UU 68 47-0**, cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. AUTORÍZASE a LIMFOSAN SPA, RUT Nº 76.532.998-1, representada legalmente por D. EDUARDO RODRÍGUEZ PARRAGUEZ, RUT Nº 18.785.712-0, domiciliado en Paradero 2, Los Rastrojos, comuna de San Vicente, para que a través del siguiente vehículo, realice el retiro y transporte de Aguas Servidas y Lodos, provenientes de Alcantarillados Particulares, Sanitarios Portátiles y Baños Químicos, hasta instalaciones de disposición final debidamente autorizadas:

No	Tipo	Marca	Modelo	Año	Patente
1	ALGIBE	CHEVROLET	NPR 70	2002	UU 68 47-0

2. ESTABLÉZCANSE las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga:

- ➤ El chofer y las personas encargadas del retiro, transporte y descarga de las aguas servidas y/o lodos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo al tipo de residuo.
- El chofer y las personas encargadas del retiro, transporte y descarga de las aguas servidas y/o lodos, deben estar informados y debidamente capacitados sobre los tipos de

- > El chofer debe contar con un Plan de Contingencia, para enfrentar posibles accidentes durante el transporte.
- 3. EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARÁ los residuos no peligrosos señalados en los párrafos precedentes, debe cumplir con lo siguiente:
  - > El estanque no debe absorber ni filtrar el residuo a transportar
  - > La carga de residuos a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal del vehículo.
  - > El estanque y sus accesorios deben estar libre de trizaduras, grietas, agujeros y áreas desgatadas o corroídas,
- **4. DÉJASE ESTABLECIDO** que el Titular de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.
- 5. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, será fiscalizada y supervisada por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley Nº 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7. **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente resolución al interesado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

> DEPTO. ACCIÓN SANITARIA

> > DR NELSON ADRIAN FLORES

ADEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS